



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 43/2010 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 444/2009. (2010060802)*

En el procedimiento abreviado núm. 444 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente D. José Domínguez Rubio, representado por el Procurador D. Luis Felipe Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de responsabilidad patrimonial”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 43, de 3 de marzo de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 444 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Domínguez Rubio contra la Resolución expresa de 15 de febrero de 2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, por la que se desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada en el expediente n.º RP-CC AJ 08/148, y, en consecuencia procede:

Anular la mencionada resolución.

Condenar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a abonar a la actora la cantidad de tres mil treinta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (3.034,72), más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa.

No hacer especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 26 de marzo de 2010.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •